



**RESOLUCIÓN No. CJR18-345
(junio 7 de 2018)**

“Por medio de la cual se corrige un error aritmético en la Resolución CJR18-208 del 17 de abril de 2018”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 25 de junio de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros nacionales de elegibles.

Contra el registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia, código 220501**, se presentaron oportunamente 15 recursos, los cuales fueron resueltos mediante los actos administrativos respectivos.

Mediante la Resolución CJR18-208 fijada el 30 de mayo de 2018, se resolvió el recurso de reposición presentado por la concursante **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.705.624, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia, código 220501**.

En la parte motiva de la mencionada resolución en donde se relaciona la experiencia profesional, se presentó un error aritmético en la sumatoria de los días acreditados en la Rama Judicial entre el 25 de febrero de 2002 y el 08 de julio de 2013, pues se consignó el número de días de 4090 cuando la sumatoria arroja 4094, por lo cual se debe corregir este error formal, sin afectar el contenido sustancial del acto ni el componente fáctico tenido en cuenta.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se observa que efectivamente se incurrió en un error meramente formal de carácter aritmético en la sumatoria de días laborados durante las fechas efectivamente acreditadas por la concursante pues se consignó el número de días de 4090 cuando debía corresponder según la sumatoria a 4094.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error aritmético y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada ni en el componente fáctico tenido en cuenta por la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

En este orden, para todos los efectos se debe entender que la experiencia profesional efectivamente acreditada por la señora AIDA VICTORIA LOZANO RICO, es la siguiente:

Entidad (fecha de grado: 13/12/2.001)	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días
Rama - Judicial	13/12/2001	03/02/2002	51
Rama - Judicial	25/02/2002	08/07/2013	4.094
Total			4.145

En consecuencia de lo anterior, tenemos un total de 4.145 días, a los cuales se resta el requisito mínimo exigido (8 años), es decir, 2.880 días, que arroja como experiencia adicional 1.265 días, que equivalen a 35,13 puntos, por lo que la sumatoria total de factores para esta recurrente queda de la siguiente manera:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
52.705.624	300,17	163,00	188,06	35,13	10,00	0,00	696,36

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CORREGIR la parte resolutive de la Resolución CJR18-208 del 2018, en el sentido de indicar que el puntaje del factor de experiencia adicional y docencia de la concursante **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.705.624, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de **Magistrada de Tribunal Superior - Sala Civil-Familia, código 220501**, corresponde al valor de 35.13, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud, su puntaje quedará de la siguiente manera:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Curso de Formación Judicial	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Total
52.705.624	300,17	163,00	188,06	35,13	10,00	0,00	696,36

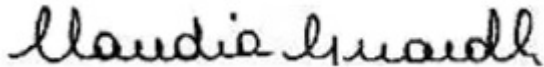
ARTÍCULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en la resolución anterior siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa ni revivirá términos legales.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/AEAP/ERC